

**EN LO PRINCIPAL : REQUERIMIENTO EN PROCEDIMIENTO MONITORIO
PRIMER OTROSÍ : SE TENGA PRESENTE PROCEDIMIENTO.
SEGUNDO OTROSÍ : SE DESIGNE DEFENSOR**

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA DE VALDIVIA.

El Ministerio Público representado por la Fiscal Adjunto **ALEJANDRA ANABALON ZUNINO**, en causa RUC **1901062000-K** a US., digo:

Conforme a lo previsto en el artículo 392 del Código Procesal Penal, en relación a los artículos 193 y 197 de la Ley 18.290, formulo requerimiento en procedimiento monitorio contra de **JOSE RAUL ALVARADO DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], fecha de nacimiento 25 de mayo de 1953, desconozco profesión u oficio, domiciliado en calle Ricardo Olea Rivas N [REDACTED] Valdivia, apercibido de conformidad al artículo 26 del Código Procesal Penal, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que a continuación expongo:

1.- LOS HECHOS:

En Valdivia, el día 29 de septiembre de 2019, a las 01:10 Hrs. aproximadamente, el requerido **JOSE RAUL ALVARADO DIAZ**, conducía bajo la influencia del alcohol el automóvil marca Volkswagen, modelo Gol, patente KKFV.24, por Avenida Pedro Montt intersección Luis Daman Asenjo de esta ciudad siendo sorprendido y fiscalizado por Carabineros y personal de SENDA.-

El requerido fue sometido a la prueba respiratoria “intoxilyzer” que arrojó un contenido de alcohol de 0.553 g/l.

Realizada la alcoholemia de rigor al requerido, ésta arrojó como resultado 0.67 gramos por mil en la sangre.

2.- DISPOSICIÓN LEGAL INFRINGIDA: La conducta del requerido se sanciona como la falta contenida en el artículo 193 inciso primero en relación a los artículos 110 y 111, todos de la Ley 18.290, esto es conducción de vehículo motorizado bajo la influencia del alcohol en grado de consumado.

3.- PARTICIPACIÓN: Autor, conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal, al haber intervenido en la ejecución del hecho de una manera inmediata y directa.

4.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL:

* ATENUANTES: Art.11 n° 6 del Código Penal.-

* AGRAVANTES: No concurren.

5.- SOLICITUD DE PENA:

* Multa de 01 UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL.

* Suspensión de licencia de conducir por 3 meses.

6.- ANTECEDENTES FUNDANTES DEL REQUERIMIENTO:

1. Parte policial N° 3989, de fecha 29/09/2019, de Primera Comisaría Valdivia con sus respectivas actas. A cargo del procedimiento Sargento 2° Nelson Gómez Reyes.
2. Boleta de Alcoholemia N° 018815, de fecha 29/09/2019, de SENDA.
3. Instrumento N° 10204343, de fecha 29/09/2019, cont alc. 0.553 %.
4. Extracto de filiación y antecedentes del requerido.
5. Hoja de vida del conductor del requerido.
6. Informe de alcoholemia N°8490-2019, de fecha 13/11/2019 , del SML Valdivia.

POR TANTO,

PIDO A US., tener por formulado requerimiento en procedimiento monitorio contra **JOSE RAUL ALVARADO DIAZ** , acogerlo a tramitación, condenando a la a las penas solicitadas.

PRIMER OTROSÍ: Se tenga presente que este procedimiento es pertinente por disposición expresa del artículo 197 incisos segundo, séptimo e inciso final en relación al artículo 193, todos de la Ley 18.290.

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A US., designar Defensor Penal Público para el caso que rechace el requerimiento de lo principal, o si el manifiesta de cualquier forma su disconformidad con la imposición de la multa.

AAZ/evb